



INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 102.4 la autonomía presupuestaria del Parlamento de Andalucía, institución que elaborará y aprobará «su presupuesto y, en los términos que establezcan sus propias disposiciones, posee facultades plenas para la modificación, ejecución, liquidación y control del mismo».

En coherencia con la normativa europea, esta elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos del Parlamento de Andalucía se realizan en un marco de **estabilidad presupuestaria**.

De ese modo, el presupuesto para 2020 del Parlamento de Andalucía cumple con el principio de estabilidad presupuestaria, definido como la situación de equilibrio o superávit computada a lo largo del ciclo económico en términos de capacidad de financiación.

Por otra parte, por **sostenibilidad financiera** se entiende la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Las dotaciones presupuestarias que recibe el Parlamento de Andalucía, que se libran automáticamente, trimestralmente, de forma anticipada y en firme por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, determinan que no se precise la concertación de ninguna operación de deuda a corto o largo plazo.

Al mismo tiempo, el período medio de pago es notablemente inferior al plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.